que sean competencia de dicho tribunal.

Artículo 58.- El presente Convenio entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno de la Corporación.

Cláusula adicional primera.

Las retribuciones económicas de los empleados públicos de este Ayuntamiento se verán incrementadas anualmente con el IPC real mayor entre el Autonómico y el Nacional, salvo lo previsto para la antigüedad en este pacto.

Cláusula transitoria primera.

Durante la vigencia del presente Convenio, los salarios de los trabajadores del Ayuntamiento de Casalarreina, se igualarán a las medias de las tablas salariales del resto de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Resolución de 20 de julio de 2011, de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, por la que se registra y publica el acuerdo sobre revisión salarial por cláusula de garantía salarial para el año 2010 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Tintorerías, Limpieza de Ropa, Lavanderías y Planchado de Ropa de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2009 y 2010

III.A.2584

Visto el Acuerdo sobre revisión salarial por cláusula de garantía salarial para el año 2010 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación para la actividad de Tintorerías, Limpieza de Ropa, Lavanderías y Planchado de Ropa de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2009 y 2010 (Código núm. 26001165012003), prevista en el citado convenio y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 23 de junio de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (B.O.E. del 29), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, Acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de La Rioja”.

En Logroño a 20 de julio de 2011.- La Directora General de Trabajo y Salud Laboral, Rosario Cuartero Lapeña.

Tintorerías, limpieza de ropa, lavanderías y planchado de ropa

Revisión salarial año 2010

En la ciudad de Logroño, siendo las dieciocho treinta horas del día veintitrés de junio de dos mil once, se reúnen en el Tribunal Laboral de La Rioja, los señores a continuación relacionados; D. Antonio Sánchez Romero y D. José Ramón Blázquez Madariaga, en representación de la Asociación Riojana de Empresarios de Tintorerías, Dña. Micaela Ruiz Valdecantos en representación de Comisiones Obreras de La Rioja (CC.OO.) y Dña. Mª Dolores Fraile Sáenz de la Unión General de Trabajadores de La Rioja (UGT). Todos ellos componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Tintorerías, Limpieza de Ropa, Lavandería y Planchado de Ropa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Actúa como secretario D. David Ruiz Bacaicoa.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 15º del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Tintorerías, Limpieza de Ropa, Lavandería y Planchado de Ropa de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para los años 2009 al 2010.

De conformidad con lo anterior y en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Revisión salarial para el año 2010

Una vez constatado que el IPC establecido por el Instituto Nacional de Estadística, para el conjunto del Estado ha registrado a 31 de diciembre del 2010, un incremento del 3% respecto al 31 de diciembre del 2009 se procede a revisar los salarios vigentes a 31 de diciembre de 2009 en un 4,00% correspondiente al 1% recogido en el artículo 14º ya pactado más el 3% establecido como IPC real, aprobándose la tabla salarial a regir durante el 2010.

Segundo

Dar traslado de la presente Acta y de la Tabla Salarial confeccionada al efecto a la Dirección General de Empleo y Relaciones Laborales de La Rioja, para que proceda a efectuar su registro, deposito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve treinta horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, extendiéndose la presente Acta que es firmada junto con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

Firmado digitalmente por: Boletín Oficial de La Rioja
Razón: Se certifica la precisión e integridad de este documento
Ubicación: Vara de Rey, 3.- Logroño

No imprima este documento si no es necesario. Protejamos el Medio Ambiente.

Tabla revisión salarial año 2010

Categoría profesional	Salario base mensual	Salario anual
Encargado General	988,24	13.835,36
Oficial 1ª Especializado	905,88	12.682,32
Auxiliar-Repartidor	863,50	12.089,00
Auxiliar	823,54	11.529,56
Aspirante de 16 a 17 años	617,67	8.647,38

Incremento salarial aplicado s/tabla salarial año 2009: 4% (3%IPC +1%).

Resolución de 20 de julio de 2011, de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, por la que se deposita y publica el incremento salarial para 2010 del convenio colectivo de trabajo extraestatutario de eficacia limitada para la actividad Transporte de Mercancías por Carretera de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2008, 2009, 2010 y 2011

III.A.2585

Visto el acuerdo de incremento salarial para el año 2010 del convenio colectivo extraestatutario de eficacia limitada para la actividad de Transporte de Mercancías por Carretera de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2008, 2009, 2010 y 2011, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes

Primero.- Con fecha 23 de junio de 2011 tuvo entrada en esta Dirección General de Trabajo, Industria y Comercio, la solicitud de tramitación del incremento salarial de 2010 para el convenio colectivo de trabajo para la actividad de Transporte de Mercancías por Carretera de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2008, 2009, 2010 y 2011, a la misma se une Acta de fecha 21 de junio de 2011, suscrita por la Comisión Paritaria del citado convenio extraestatutario

Segundo.- Por resolución de 16 diciembre de 2008 de la Dirección General de Trabajo, Industria y Comercio se dispuso el depósito y publicación del convenio colectivo extraestatutario de eficacia limitada para la actividad de Transporte de Mercancías por Carretera de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2008, 2009, 2010 y 2011, al no reunir las características propias de un convenio colectivo estatutario, regulado en el título III del Estatuto de los Trabajadores.

A los hechos relacionados le son de aplicación los siguientes, fundamentos de derecho:

Primero.- El incremento salarial para el 2010 acordado del convenio colectivo extraestatutario de eficacia limitada para la actividad de Transporte de Mercancías por Carretera de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2008, 2009, 2010 y 2011, asimismo no tiene las características propias de un convenio colectivo estatutario, regulado en el título III del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo.- Existen terceros interesados desconocidos en el procedimiento, ignorándose su domicilio, y que pueden verse afectados por la presente Resolución (artículo 3.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Tercero- De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y Decreto 51/2011, de 6 de julio, (BOR nº 89 de 7 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el depósito de los convenios colectivos y demás acuerdos colectivos, entre sindicatos y asociaciones empresariales, corresponde a esta Dirección General.

Vistos los preceptos legales citados y demás de igual aplicación,

Esta Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, resuelve:

Primero.- Ordenar el depósito acuerdo de incremento salarial para el año 2010 del citado convenio colectivo extraestatutario, en este Centro Directivo.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del acuerdo de incremento para el 2010 del convenio colectivo extraestatutario de eficacia limitada para la actividad de Transporte de Mercancías por Carretera de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2008, 2009, 2010 y 2011, suscrito por los representantes de la Asociación de Agencias de Transporte de Paquetería de La Rioja, de la Asociación de Transportistas Discrecionales y del sindicato Comisiones Obrera (CC. OO.), a efectos de notificación a los interesados desconocidos y de domicilio ignorado.

En Logroño a 20 de julio de 2011.- La Directora General de Trabajo y Salud Laboral, Rosario Cuartero Lapeña.

Convenio transportes de mercancías

Incremento salarial año 2010

En la ciudad de Logroño, siendo las doce horas del día veintiuno de junio de dos mil once, se reúnen, en la sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, los siguientes señores: D. Segundo José Viguera Benito y D. José Ramón Leza Martínez, en representación de la Asociación de Agencias de Paquetería de La Rioja y de la Asociación de Transportistas Discrecionales de La Rioja, respectivamente y D. Javier Villares Ariznavarrete y D. Antonio Romero Ruiz, en representación de Comisiones Obreras, todos ellos componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de "Transportes de Mercancías por Carretera de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2008, 2009, 2010 y 2011".

Firmado digitalmente por: Boletín Oficial de La Rioja
Razón: Se certifica la precisión e integridad de este documento
Ubicación: Vara de Rey, 3.- Logroño

No imprima este documento si no es necesario. Protejamos el Medio Ambiente.